



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

Aplicación y Ejecución del Reglamento
Interno en el Ejido

T E S I S

Que para Obtener el Título de:

LICENCIADO EN DERECHO

P r e s e n t a :

JOSE DOMINGO CRUZ HERNANDEZ

México, D. F.

1985



FACULTAD DE DERECHO
COORDINACION DE EXAMENES
PROFESIONALES



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

APLICACION Y EJECUCION DEL REGLAMENTO INTERNO EN EL EJIDO.

INTRODUCCION.

CAPITULO I.

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL EJIDO EN MEXICO.

- 1.- El Ejido en la época Prehispánica.
- 2.- El ejido durante la época Colonial.
- 3.- La situación Agraria durante la Independencia y posterior a ella.
- 4.- El Ejido en la época Moderna.

CAPITULO II.

SIGNIFICADO E IMPORTANCIA DEL EJIDO PARA EL PAIS.

- 1.- El Ejido desde el punto de vista jurídico.
- 2.- El Ejido desde lo económico.
- 3.- El Ejido como ente social.
- 4.- El Ejido como ente político.

CAPITULO III.

EL EJIDO Y SU REGLAMENTO.

- 1.- ¿Que entendemos por Reglamento?
- 2.- El Ejido y su Reglamento.
- 3.- El Reglamento Interno del Ejido.
- 4.- Formulación y aceptación del Reglamento.

CAPITULO IV.

LAS AUTORIDADES FACULTADAS PARA EJECUTAR EL REGLAMENTO EJIDAL.

- 1.- Importancia que reviste su Ejecución.
- 2.- Autoridad Ejecutora.
- 3.- Asamblea General de Ejidatarios.
- 4.- El Comisariado Ejidal y Consejo de vigilancia.
- 5.- Agente Auxiliar Municipal del Ejido.

CAPITULO V.

MODELO DE REGLAMENTO INTERNO DEL EJIDO COLECTIVO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

- 1.- De las Generalidades.
- 2.- De las Autoridades Internas y Secretarios Auxiliares.
- 3.- De la Dirección para la Producción.
- 4.- De las Unidades de Producción.
- 5.- Del Reparto de Utilidades.
- 6.- De las sanciones.
- 7.- De la Granja Familiar.
- 8.- Transitorios.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

I N T R O D U C C I O N

Al referirnos sobre el desarrollo agrario en México, -- asi como de sus problemas, nos viene a la memoria como principal objetivo político de los gobiernos, el bienestar del campesino; porque no debemos olvidar que el campesino principalmente es el individuo que esta arraigado a la tierra, es el que se encuentra mas apartado de los alcances sociales, -- es el que demuestra la pobreza del pueblo; en el se observa un grado mas elevado de ignorancia, pero tengamos presente -- que el es el verdadero mexicano.

Por tales razones, la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante sus diferentes Direcciones ha elaborado programas -- especiales que resultan de mucha importancia para la producción agropecuaria, base de la economía de nuestro país, pero si se abandona el campo con medios técnicos y con una organización bien planificada, jamás se lograra elevar el nivel de la población rural, es decir, que la industrialización y la organización ejidal deben de ejecutarse paralelamente bajo -- una reglamentación y planificación como fiel reflejo de lo -- proyectado en la política agraria nacional.

La Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Subsecretaría de Organización Agraria ha llevado a cabo la -- impresión de folletos tendientes a tramitar el plan de organización campesina, así como el señalamiento de las diferentes Instituciones, en especial las financieras, cuyo ejerci-

cio bienen a beneficiar a los campesinos en cuanto a la habilitación de créditos, otras como CONASUPO, Instituto Mexicano del Café, etc., las que se han propuesto crear programas que en gran parte benefician al hombre del campo.

También existen Instituciones que tienen la función de crear obras de infraestructura rural, organizan a los campesinos para ser posible la realización de tales beneficios, - tal es el caso de la Comisión Federal de Electricidad, la -- constructura de Ingeniería Sanitaria de la Secretaría de Salubridad, la Secretaría encargada de realizar obras públicas etc.

La nueva Ley Federal de Reforma Agraria, reglamentaria del artículo 27 Constitucional, confiere a la Secretaría de la Reforma Agraria las funciones de organización y la facultad de dictar las normas conforme a las cuales ésta debe realizarse en los Ejidos, Comunidades, Nuevos Centros de Población Ejidal, artículo 132.

La Ley de Secretarías y Departamentos de Estados, en -- su artículo 17 y la Ley Federal de Reforma Agraria en sus -- artículos 269, 270, 454 y 457, además de las anteriores facultades, confiere a ésta Dependencia la obligación de planear, organizar y promover la producción agrícola, ganadera y otras actividades complementarias al cultivo de la tierra de los Ejidos y Comunidades, mediante la formulación de programas de organización y desarrollo y Rehabilitación Agraria

que comprendan aspectos económicos de capacitación, educativos y culturales.

El señalamiento anterior se encuentra especificado en el artículo 128 del Ordenamiento Agrario en vigencia que establece que los titulares de las Dependencias y organismos oficiales, que dentro de sus facultades legales participen en la Reforma Agraria, estableciendo una adecuada coordinación para programar sus actividades conforme a los principios que dicte el Presidente de la República.

C A P I T U L O I.

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL EJIDO EN MEXICO.

- 1.- El ejido en la época prehispánica.
- 2.- El ejido durante la época colonial.
- 3.- La situación agraria durante la Independencia y posterior a ella.
- 4.- El ejido en la época moderna.

C A P I T U L O I.

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL EJIDO EN MEXICO.

1.- EL EJIDO EN LA EPOCA PREHISPANICA.

Antes de la llegada de los españoles, en el pueblo Azteca poseía una organización territorial que podría señalarse como antecedente de la propiedad y de su estructura en cuanto a la tenencia cuyo titular originario era el Pueblo Azteca, el Rey como Representante de ésta la trasmitía a sus subditos atendiendo a la clase social a que pertenecían, de ésta forma el sistema comprendía:

"Las tierras del Rey, destinadas a cubrir los gastos -- del gobierno y el palacio, por lo que estaban dedicadas a un servicio público.

Las tierras de la Nobleza que constituían una propiedad restringida por cuanto que no reunían las características - del usufructo, uso y abuso, debido a que siendo el Monarca - el titular originario, era quien solamente podía retirarlas - o bien limitarlas.

Las tierras de los Guerreros se destinaban a afrontar - los gastos de la guerra.

Las tierras de los Sacerdotes las que estaban destina-- das a sufragar los gastos del culto.

El Altepletalli eran tierras cuyos frutos se destinaban a cubrir gastos administrativos y el pago de tributos, - es decir tierras pertenecientes al Pueblo.

El Calpullalli eran las tierras de un barrio o calpulli a las que se les dieron nombres de parcelas y se repartían entre sus miembros, adquiriendo de por vida el uso y disfrute. (1)

Lo antes señalado nos permite comprender que el Altepletalli y el Calpullalli fueron dos formas de propiedad comunal en donde la explotación de la tierra se realizaba en forma colectiva e individual con una estructura bien organizada.

"En cuanto a la forma de la estructura del Calpulli que significa: Barrio de gente conocida, según el maestro Lucio Mendieta y Núñez; podríamos reafirmar que es aquí donde parte el inicio del Ejido actual, tanto en la organización de sus autoridades como en la tenencia de la tierra". (2)

Por otra parte en la época que nos referimos, las principales Autoridades, comprendían:

"La Asamblea General, el Consejo de Ancianos y los Jefes de jurisdicción militar y civil, siendo la Asambleas quien designaba a los siguientes funcionarios:

-
- (1) LEMUS GARCIA RAUL Derecho Agrario Mexicano, Tercera Edición, Editorial LIMSA, México, D.F. 1978, pág. 91, 92.
 - (2) MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO El problema Agrario de México, Décima novena edición. Editorial Porrúa, S.A. 1983, pág 77.

Chinancalec, pariente mayor, encargado del reparto de parcelas entre los miembros del CALpulli.

Tequitlatos, encargado de dirigir las faenas colectivas en cooperación.

Tlayacanques, jefe de cuadrillas en los trabajos colectivos.

Calpixquez, recaudadores locales de tributos.

Tlacuillos, cronistas, historiadores, registrador, consignaba el reparto de tierras, las desiciones del Consejo, - las leyes y sentencias, así como los símbolos religiosos y - jerárquicos del grupo.

Petlacalcatl, jefe del almacén colectivo y carcelero.

Tecutlis, funcionarios judiciales que eran auxiliados - por los Tequitlatoques, actuarios y alguaciles.

Centectlaxques, funcionarios encargados de vigilar las - costumbres de un número de familias determinadas". (3)

Para tener el derecho de posesionar tierras dentro del calpulli, el solicitante debia de estar sujeto de las siguientes condiciones, es decir, la porción de tierra que le correspondía, tenía que cultivarla personalmente, sin interrupción alguna, pero si dejaba de trabajar dicha tierra por dos años en forma consecutiva, se le llamaba primeramente la --- atención y si persistía al siguiente año perdía totalmente - el derecho de usufructo.

Otra condición, consistía en el que el usufructuario debía de permanecer ininterrumpidamente en el Calpulli, ya que en caso de cambiar de lugar, perdía sus derechos por abandono de parcela y por desvecindad.

Con base en lo antes expresado, considero que el Calpulli, si es el antecedente del Ejido en la actualidad, pues las condiciones para usufructuar la tierra y para obtenerla, son idénticas a las del pueblo Azteca, lo mismo cuando un ejidatario se ausentaba del Ejido, se desvecindaba, según lo establece la Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 85 Fracción I; también debe vivir en el Ejido para no perder sus derechos agrarios.

2.- EL EJIDO DURANTE LA EPOCA COLONIAL.

A groso modo señalaremos que en esta época, aparece propiamente dicho el Ejido, debido a una cédula expedida por -- Don Felipe II de fecha 10. de diciembre de 1573: "Los sitios en que se han de formar los pueblos y reducciones tengan comodidad de agua, tierras y montes, entradas y salidas, también labranzas y un Ejido de una legua de lardo donde los indios pueden tener sus ganados, sin que se revuelvan con los otros de los Españoles". (4)

"Es de señalarse que durante la dominación española, la tierra se distribuyó entre los conquistadores y sus descendientes, los criollos, el clero y los indígenas. A los primeros se les extendían grandes extensiones; el clero las que fué adquiriendo a lo largo de tres siglos, y los indios y -- sus pueblos sólo pudieron poseer pequeñas propiedades, casi siempre con el régimen comunal.

Puede señalarse que el reparto de tierras en este período colonial, fue un tanto injusta, esto en relación a la extensión de tierras, como a la calidad de la misma, concedidas a los colonizadores, por una parte y a los indígenas por la otra, además la explotación tampoco fue la adecuada, pues el trabajo agrícola recayó sobre el indígena que a pesar de las leyes de indias, fueron vilmente explotados por los colo

 (4) MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO El problema Agrario de México, Dé cima primera edición, Editorial Porrúa, S.A., México, -- 1971, Pág. 72.

nizadores, surgiendo principalmente las tiendas de rayas, que como señala el Licenciado Raúl Lemus García, han sido calificadas con toda justicia, por lo que es de mencionarse que la explotación llevada a cabo por los conquistadores sobre los vencidos fue un hecho cierto". (5)

Es de considerarse que el régimen comunal de esta época, tiene sus antecedentes en los Calpullalli, tierras del Calpulli, las que fueron denominadas tierras de común repartimiento o bien de parcialidades indígenas. Las Leyes Indias respetaron las costumbres de los indígenas en torno a la institución; por lo consiguiente, las tierras eran por su naturaleza inalienables, imprescriptibles o inembargables. Apesar de ello existió una gran cantidad de despojos de tierras a los indígenas, siendo ésta, una de las principales causas por las que tanto Hidalgo y Morelos iniciaron el movimiento de independencia, solicitando la devolución de las propiedades comunales de los pueblos.

(5) LEMUS GARCIA RAUL Derecho Agrario Mexicano, Tercera Edición, Editorial LIMSA, México, D.F. 19878, pág. 131, 132.

3.- LA SITUACION AGRARIA DURANTE LA INDEPENDENCIA Y POSTERIOR A ELLA.

Una vez alcanzada la independencia y durante parte del siglo imperando, en ocasiones todavía más graves, aunque ---- quedo establecido el reparto a la propiedad, pues se establecio que nadie podía ser privado de ella, si no por causa de utilidad pública mediante una indemnización.

Las principales medidas que tomaron los gobiernos independentistas entre 1821 y 1856 para solucionar el problema -- agrario fue la colonización de los baldíos. En esta época y -- como consecuencia del desarrollo de la vida colonial, el clero se vio beneficiado al adquirir las enormes propiedades en el año de 1856, convirtiéndose en el terrateniente más poderoso.

"El 23 de junio de 1856, Ponciano Arriaga se pronunció -- en el Congreso Constituyente por la creación de una Ley Agraria, que consolidara el derecho de la propiedad para los campesinos que trabajaban la tierra y fijacen límites a la propiedad rural. Allí dijo, adelantándose a su época, el Diputado liberal: El sistema económico actual de la sociedad mexicana no satisface las condiciones de vida material y cuando un mecanismo económico es insuficiente para su objeto preciso, -- debe aparecer, la reforma para ser verdadera, debe ser una -- fórmula de la nueva era, una traducción de la nueva faz del -- trabajo, un nuevo código de mecanismo económico de la socie --

dad futura, pero la ideología inoperante en la asamblea impidió el inicio a la reforma que se solicitaba". (6)

En el período de 1856 a 1910 el problema agrario se agudizó. El clero con la Ley de Desarmotización de fincas rústicas y urbanas prácticamente deja de ser poseedor de la tierra (25 de junio de 1856) y posteriormente la Ley de Nacionalización de bienes eclesiásticos, de 1859, pero esos cuantiosos bienes no beneficiaban a campesinos, por lo contrario, originaron el aumento de la extensión territorial de las haciendas, conviriéndolas en latifundios, además la propiedad inúfgena comunal, insuficiente pero hasta entonces respetada, al perder los pueblos capacidad jurídica para poseer tierras, -- se convirtió en propiedad particular y pronta absorvidad por los grandes terratenientes.

La Situación económica, social y cultural de los trabajadores del campo, llegó a ser una verdadera explotación inhumana, por ello es de considerarse que este grupo mayoritario -- simpatizará con el movimiento revolucionario del 20 de noviembre de 1910, iniciada con el plan de San Luis formulado por Don Francisco I. Madero, y que una de sus causas fuera precisamente el problema agrario. La revolución Mexicana constituye el primer gran movimiento popular que transformó las estructuras jurídicas, políticas y económicas, dando origen a un cambio institucional en el que se han fincado el desarrollo y el progreso del país.

 (6) CHAVEZ PADRON MARTHA El Derecho Agrario en México, séptima edición, -- editorial Porrúa, S.A., México, D.F. 1983, pág. 211.

Como podemos observar, en esta época los problemas agrarios continuaron agravándose, aunque cabe señalar que empezaron a nacer ideas reformadoras a este problema, dándose Leyes como la de Desamortización de Fincas Rústicas y urbanas, la de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos, con el fin de lograr un mejor repartimiento de la tierra.

4.- EL EJIDO EN LA EPOCA MODERNA.

Con el triunfo de la Revolución Mexicana, trae como consecuencia la promulgación de la Constitución del 5 de febrero de 1917, estableciendo como base en material de propiedad, lo que establecía la Ley del 6 de enero de 1915 dentro de los -- personajes más notables que captaron la magnitud del problema agrario, podemos mencionar a Luis Cabrera, quien el 13 de diciembre de 1912 en la Cámara de Diputados pronunció un memorable discurso en donde iba a señalar la gran necesidad de dotar y restituir tierras a los campesinos, en tal discurso menciona: "Dos factores hay que tener en consideración: la tierra y el hombre; la tierra de cuya posesión vamos a tratar, y a los hombres quienes debemos procurar dar tierras", por eso declaró: de utilidad pública nacional la reconstitución y dotación de ejidos para los pueblos, procediéndose a expropiarlos terrenos necesarios para la reconstrucción de ejidos de los pueblos que la hayan perdido". (7)

En la Constitución de 1917, en su artículo 27, establece un principio jurídico fundamental, al señalar que las propiedades de las tierras y aguas, comprendidas dentro del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, de -- estos principios pueden derivarse dos consecuencias muy importantes: una es que el Estado, a través de Leyes ordinarias -- pueden imponer a la propiedad privada las modalidades que --

(7) CHAVEZ PADRON MARTHA Ob. cit. pags. 256, 257.

ordene el interés público, o sea que abandonó el criterio que sostenía que la propiedad era un derecho absoluto establecido exclusivamente en beneficio del proletariado, para concluir - que su ejercicio, por una parte se debe respetar el dueño -- ciertos derechos, que por encima de estos se haya el interés- de los demás hombres, es decir, de la sociedad al que funda - mentalmente se debe atender cuando de reglamentar extensiones y límites del derecho de propiedad se trata, de buscar un beneficio social que esté por encima de los intereses particula res. El contenido jurídico del artículo antes invocado, po -- driamos reducirlo en tres temas de suma importancia:

1.- Propiedad de la Nación, modalidades y prohibiciones- a la propiedad privada.

a).- Imponer el derecho de propiedad a través la Ley, -- las modalidades que dicte el interés público (prohibiciones - de arrendar, vender o gravar tierras ejidales etc.)

b).- Expropiar bienes, propiedad de particulares por --- causa de utilidad pública y mediante la indemnización.

c).- Prohibir o delimitar el ejercicio del derecho de -- propiedad de determinadas personas físicas morales.

2.- Explotación de recursos naturales.

Las aguas, islas, plataforma continental y el subsuelo - pertenecen a la Nación, quien se propietaria de las riquezas- que encierran, esos bienes no pueden por ningún concepto for-

mar parte del patrimonio de los particulares.

3.- Reforma Agraria.

El artículo 27 Constitucional sienta las bases de la Reforma Agraria, dirigida a realizar el anelo de que el campesino tenga el disfrute de la tierra que trabaja.

Las causas Constitucionales para este propósito son:

a).- La desaparición del latifundio, causante de desigualdades económicas, sociales y culturales de los propios -- campesinos.

b).- La restitución de tierras a los núcleos de población -- ción que por derecho les pertenezca, otorgándoles capacidad -- jurídica para disfrutarlas.

c).- El establecimiento de límites a la pequeña propiedad y el absoluto respeto para ella (Inafectabilidad).

d).- La entrega de tierras a los núcleos de población -- carentes de ellas, señalando la superficie mínima de la unidad de dotación a fin de que sea suficiente para el sostenimiento de la familia campesina.

e).- La constitución de Autoridades Agrarias y Ejidales -- en base del proceso legal para llevar a cabo la Reforma Agraria.

f).- La Reforma Agraria no sólo comprende el repartimiento de las tierras, si no que debe procurarse por una organización y capacitación planificada con el objeto de acrecentar - la producción base de la solución del agro mexicano". (8)

(8) EMILIO O. RABASA. GLORIA CABALLERO Mexicano: Esta es tu -
Constitución, LI Legislatura, Cámara de Diputados, 1982.

C A P I T U L O II.

SIGNIFICADO E IMPORTANCIA DEL EJIDO PARA EL PAIS.

- 1.- El ejido desde el punto de vista jurídico.
- 2.- El ejido desde lo económico.
- 3.- El ejido como ente social.
- 4.- El ejido como ente político.

C A P I T U L O II.

SIGNIFICADO E IMPORTANCIA DEL EJIDO EN EL PAIS.

En su aceptación etimológica, la palabra Ejido deriva del vocablo Latín EXITUS, el cual significa salida. El Ejido como Institución es muy antigua y ha venido evolucionando a través del tiempo de acuerdo al desarrollo de cada pueblo.

Escriche define al Ejido diciendo: "Es el campo o tierra que está a la salida del lugar, y no se planta ni se labra y es común a todos los vecinos". (9)

Desde el punto de vista semántico, o se a través de la evolución que la palabra EJIDO ha tenido, esto ha originado que se entienda como a una comunidad agraria, esto es a un grupo humano asentado sobre determinado territorio y al que se le han dotado o restituido tierras y aguas en consecuencia, el término EJIDO presenta dos acepciones admitidas indistintamente por el uso común e inclusive empleadas por la misma Constitución, a saber: la que implica porción territorial que se entrega a una comunidad agraria para su disfrute y explotación, y la que entraña a la propiedad comunidad como grupo humano.

"Asi la Fracción XIV del artículo 27 Constitucional el vocablo Ejido significa tierras con que se dota o restituye a los pueblos, en cambio en el texto de la edición al artículo -

 (9) LEMUS GARCIA RAUL Derecho Agrario Mexicano, tercera edición, editorial LIMSA, México, D.F., 1978, pág. 122.

107 Constitucional, se emplea con la denominación de "Comunidad Agraria" que ya ha recibido tierras por via dotatoria o - restitutoria, siendo obvio que sólo bajo estas últimas formas puede consevirse el nombrar indistintamente el vocablo Ejido" (10)

La Institución Ejido ha sufrido cambios substanciales -- en el transcurso de la etapas historicas del país; transforma ciones que han correspondido a las necesidades socio-economi- cas y políticas de su tiempo, es así como posteriormente se - expondrán diferentes puntos de vista:

(10) BURGOA IGNACIO El juicio de Amparo, Vigésima Edición, -- Editorial Porrúa, S.A. México D.F., 1983, pág. 947.

1.- EL EJIDO DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO.

"En lo jurídico el EJido es considerado como persona moral con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de sus fines, esto es, su constitución fundamentada en la resolución presidencial como un acto de Autoridad Federal en lo que se dota o restituye a un núcleo de población de características homogéneas, de un conjunto de bienes que comprenden tierras de cultivo y recursos tales como aguas, pastos, bosques etc., minas, pesqueros. Estos elementos se encuentran vinculados en lo interno y lo externo por la Ley Federal de Reforma Agraria, reglamentaria del artículo 27 Constitucional la que además lo instrumenta con personalidad y capacidad para la eficaz celebración de los actos jurídicos relacionados con sus actividades económicas y sociales; el establecimiento de sus organos para estructurar sus unidades de mando, dirección, así como un funcionamiento basado en principios de cooperación, democracia interna y autogestión". (11)

En síntesis, el Ejido por su estructura interna, funciones y finalidades, es una sociedad compuesta por sus miembros basada en una formación jurídica inspirada por principios de justicia social, para elevar las condiciones de vida de la población campesina.

 (11) LEMUS GARCIA RAUL Ley Federal de Reforma Agraria, comentada, Sexta edición, Editorial LIMSA, México, D.F., 1983 pág. 67.

2.- EL EJIDO DESDE LO ECONOMICO.

En el aspecto económico el Ejido es contemplado como una unidad integral de producción, para lo cual ha sido instrumentado con órganos de decisión, representación y control, que son la asamblea de ejidatarios, comisariado ejidal consejo de vigilancia y además los secretarios auxiliares, aparte de los de créditos, comercialización y acción social que establece expresamente la Ley; con tantas unidades de producción como recursos que explote debidamente integrado el único mando y dirección del Ejido.

Su funcionamiento se basa en la ordenación económica que significa la Asamblea de Balance y Programación, en la que se realiza el inventario de recursos materiales y humanos, las programaciones de las actividades productivas, financiamiento adquisiciones y ventas, así como la evaluación de resultados.

Con la anterior, se acordará un sistema administrativo-contable, el nombramiento de Secretarios Auxiliares, los sistemas de comercialización en su doble aspecto y el de distribución y recuperación de créditos; así como el funcionamiento de la responsabilidad con que habrán de hacer frente a las deudas contraídas.

Y como culminación de estas actividades organizativas, llegará necesariamente a su Ordenación Jurídica que es el ---
REGLAMENTO INTERNO DEL EJIDO.

La esencia que hace diferente el ejido a otras agrupaciones productivas se manifiestan en los siguientes puntos:

- a).- El ejido es propietario de los medios de producción
- b).- En función de ésta relación no existen relaciones obrero patronales.
- c).- La generación de capital y plusvalía se debe al trabajo realizado por sus miembros.
- d).- El producto de este trabajo revierte en reducción de costos, autofinanciamiento, obras de beneficio social y reparto de utilidades.
- e).- Mediante su voto en la Asamblea, todos asumen la dirección, programación y evaluación, al mismo tiempo que ejecutan las decisiones acordadas, lo que los lleva a la autogestión.
- f).- La responsabilidad jurídica se deriva de la solidaridad social que en lo económico lleva la cooperación en el quehacer productivo.

De aquí que, como atributo de la personalidad de eficacia a la celebración de los actos jurídicos que celebre el ejido como sujeto de derechos y obligaciones, así como su cumplimiento.

Lo anterior se puede explicar en función de lo siguiente:

Al destinar inversión pública y privada al sector ejidal se busca darle el capital de operación que requiere para darle mayor explotación de los recursos obtenidos.

Esta explotación busca incrementar la producción y productividad ejidal con el siguiente aumento del ingreso para los ejidatarios; pero procurando que la riqueza generada por su autofinanciamiento y no derive hacia otros sectores diversificando autoridades y creando fuentes permanentes de trabajo, lo que con lleva la fijación de la mano de obra en su región de origen y libera recursos crediticios para otro tipo de inversión.

Dentro del aspecto económico del Ejido, la Reforma Agraria para cumplir con sus fines, no puede dejarse tal tarea únicamente a dicha Dependencia, pues aparte de que el presupuesto por muy amplio que sea, no bastaría para cubrir todas sus exigencias, por lo que la propia Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 128 establece: "Los Titulares de las Dependencias y Organismos Oficiales, que dentro de sus atribuciones legales participen en la Reforma Agraria, deberán establecer una adecuada coordinación para programar sus actividades conforme a los principios que dicte el presidente de la República". (12)

 (12) MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO El Problema Agrario de México, Decimanovena edición, Editorial Porrúa, S.A., México, D.F. 1983, pág. 387.

3.- EL EJIDO COMO ENTE SOCIAL.

Historicamente el Ejido está configurado como una unidad social ya que sus habitantes comparten un mismo pasado.

Desde el punto de vista ecológico se desembuelven en un mismo medio al que tienen que modificar para vivir de él y en el, resultando así, relaciones de trabajo y sociales interpersonales.

De esta estructura social se presentan pocas diferencias su patrón cultura es establecido por ellos y las modificaciones que sufren en el transcurso del tiempo son resultados del consenso.

La Ley Federal de Reforma Agraria en su política integradora del ejido, establece instrumentos que entre objetivos -- genera la unidad social.

Para habitar, dota al ejido de una zona urbana, en la -- cual se prevee que el ejidatario cuente con un solar para que construya su casa, creando así un patrimonio familiar, donde se desarrollaran las relaciones familiares base de la sociedad = y se recibiran a otros miembros de la familia y de la comunidad, rebusteciendo así la formación de grupos primarios.

Esta política de integración que se menciona dentro del ejido, se encuentra robustecida con lo que estipula el artículo 93 de la Ley Federal de Reforma Agraria al establecer: ---

dades económicas de servicios.

La escala de autoridad y roles de trabajo a desempeñar en todas las actividades, se dan en su reglamento, conformando así la posición que cada ejidatario tiene en el conjunto.

"Todo ejidatario tiene derecho a recibir gratuitamente, como patrimonio familiar, un solar en la zona de urbanización cuya asignación se hará por sorteo". (13)

La disponibilidad de áreas de servicios permite la instalación de aquéllos que la comunidad requiera: centros educativos, comerciales, recreativos, religiosos etc. es en donde se cumplen funciones económicas y sociales y de dar cabida a una mayor integridad a la comunidad.

Todos los intereses surgidos de las relaciones de los miembros se manifiestan en la asamblea, órgano de formación de la voluntad colectiva, en donde independientemente de la problemática a tratar, se propicia la comunicación, se ejercitan al diálogo y discusión; donde surge el acuerdo de voluntades y la aptitud de plantear y resolver problemas, con lo que se fortalece la democracia interna y consecuentemente se logra la autogestión.

La Ley Federal de Reforma Agraria, sigue estableciendo medidas que permitan lograr un mayor fortalecimiento dentro del ejido, al dotarlos de bienes de uso común, sección de consumo, parcela escolar, unidad agrícola industrial para la mujer, aspectos vinculados como también lo son el fortalecimiento de la conciencia colectiva, integración de sectores no ejidales y en algunos casos, su capacitación en diversas activi-

(13) LEMUS GARCIA RAUL ob. cit. pag. 161.

dades económicas de servicios.

La escala de autoridad y roles de trabajo a desempeñar - en todas las actividades, se dan en su reglamento, conformando así la posición que cada ejidatario tiene en el conjunto.

4.- EL EJIDO COMO ENTE POLITICO.

Como ente político el ejido es también una unidad, por cuanto que en el se da un proceso de integración colectiva, es decir: La Asamblea recibe la información sobre las acciones de las diferentes instituciones que intervienen en la Reforma Agraria. Toda esa información se analiza de acuerdo con los intereses individuales en función de los grupos y comunidades, a fin de plantear las alternativas sobre el que y el como se va a transformar su micro universo. Así como son capaces de participar en una serie de valores comunitarios que incurren en un proceso individual, interno, personal y por lo mismo -- cambiante, que se conjuga con el del colectivo en que está -- inmenso y que se proyecta hacia el exterior en el voto, que es la culminación de la expresión colectiva, con lo que afirma su libertad individual y reafirma su sentimiento de pertenencia a una sociedad.

En la medida que funcione la democracia interna en el -- ejido, en que cada ejidatario tome conciencia de lo que decide con su voto y asuma la responsabilidad de la consecuencia que habrán de influir en sus prácticas democráticas en la política agraria dictada a formar parte activa del sector campesino, lo que incide en la generación de expectativas; de aspiraciones que se traduzcan en un esfuerzo de superación de su nivel de vida y se manifieste en la selección de una actividad agropecuaria mejor remunerada y en el aprendizaje de las-

técnicas necesarias para realizarlas. En la realización de--- todas las actividades legítimas requieren y encuentran la cooperación y conjugación de intereses económicamente semejantes - y que son atraídos por la organización que les permita realizar sus objetivos.

La expresión de la voluntad, manifiesta la selección de las soluciones cuyo contenido se refleja en una política de apoyo Estatal, mediante acciones coordinadas de todas las Instituciones que intervienen en el agro, pues de esta manera se lograrían elevar la eficiencia de la acción pública en el fomento de la Reforma Agraria.

La extensión y profundidad de este proceso en el sector campesino, habrá de incidir en su toma de posesión frente a los grandes problemas nacionales y por tanto en su participación en las decisiones políticas generales, con el fin de lograr una justa y equitativa distribución de la tierra además recursos e instrumentos de producción, con el apoyo de la ciencia y la técnica.

De esta manera, la política nacional será su política en la medida en que sean elementos dinámicos en su formación y sujetos concientes en su ejecución, gestándose en el cambio de la democracia popular.

CAPITULO III

EL EJIDO Y SU REGLAMENTACION.

- 1.- ¿Que entendemos por reglamento?
- 2.- El ejido y su Reglamento.
- 3.- El Reglamento Interno del Ejido.
- 4.- Formulación y aceptación del Reglamento.
- 5.- Aplicación del Reglamento Interno Ejidal.

CAPITULO III.

EL EJIDO Y SU REGLAMENTACION.

La Ley Federal de Reforma Agraria, determina con toda---
 precisión la naturaleza legal del Ejido, reitera su calidad -
 de persona Jurídica con el objeto de qu epueda realizar toda-
 actividad que corresponda a sus fines sociales. En la propia-
 exposición de motivos de la Ley apunta: "En la iniciativa se-
 concive al ejido como un conjunto de tierras, bosques, aguas-
 y en general, todos los recursos naturales que constituyen el
 patrimonio de un núcleo de Población Campesina, otorgándole -
 personalidad jurídica propia para que resulte capaz de explo-
 tarlo lícita e integralmente bajo un régimen de democracia, -
 política y económica, "El ejido que es una empresa social des-
 tinada inicialmente a satizfacer las necesidades agrarias del
 núcleo de población, tiene por finalidad de explotación inte-
 gral y nacional de los recursos que lo componen procurando --
 con la técnica moderna a su alcance, la superación económica-
 y social de los campesinos". (14)

Es indudable que las modificaciones substanciales que in-
 troduce la Ley de la Materia, restructurando con base democra-
 tica, la organización interna del ejido, auspiciando y alen-
 tando una vida económica más activa de los núcleos de pobla-
 ción ejidal, y permitirá que en un plazo relativamente breve-

 (14) LEMUS GARCIA RAUL ob. cit. pág. 68.

se superen los actuales problemas que confronten los ejidos - del país, especialmente en el aspecto económico.

1.- ¿QUE ENTENDEMOS POR REGLAMENTO?

Para tratar el tema de Reglamentación del Ejido, es importante conocer en la doctrina jurídica la definición de --- REGLAMENTO, que la misma nos señala una serie de conceptos -- que sería largo enumerar, por tal razón citaremos la sustenta da por Fernando Flores Gómez González, en su obra Naciones de Derecho Positivo que a la letra dice: "El Reglamento es un -- conjunto de disposiciones de carácter Legislativo expedido -- por el Ejecutivo, y que se aplica a determinado grupo de gentes, y cuya aplicación recae bajo su mismo campo de acción, - facilitando la aplicación de una Ley". (15)

Por su parte, Trinidad García, en su obra Apuntes de introducción al estudio del Derecho, establece: "Reglamento es atributo fundamental de la Autoridad Administrativa, proveer a la ejecución de las Leyes del Congreso, tomando dentro de sus facultades las medidas que para ello sean necesarios". Es decir ejecutar las Leyes o sea, convertir los legislativos en realidades de todo orden: económico, Social, político, cultural, etc., para llevar a cabo esta labor se le atribuye, la - facultad de expedir reglamentos, que son disposiciones que fa cilitan el cumplimiento de las Leyes elaboradas por el poder-Legislativo.

 (15): FERNANDO FLORES GOMEZ GONZALEZ Nociones de Derecho Positivo, Edición primera, pág. 61.

El autor antes citado, en su obra sigue diciendo; "Las disposiciones generales que expresan tales medidas constituyen comunmente los Reglamentos Administrativos, estos aunque provienen del poder ejecutivo, tienen todos los caracteres de Ley". (16)

De las aseveraciones anteriores, se observa que existe una diferencia entre Reglamento y Ley, es decir, que la Ley es creada por el poder Legislativo a través de una serie de actos sucesivos, mientras que el Reglamento es dictado por el Ejecutivo, y lo fundamental es que sirve para la aplicación e interpretación de una Ley, o bien de un precepto de una Ley.

De lo anterior, podemos establecer que las Constituciones, Leyes Ordinarias, Leyes Reglamentarias, Leyes Orgánicas, Reglamentos Circulares y demás Ordenamientos Jurídicos o Administrativos, que con el sólo hecho de regular la conducta de un grupo de individuos en un lugar determinado, son de vital importancia por la razón de que establecen la forma del desarrollo y funcionamiento de una sociedad.

 (16) GARCIA TRINIDAD Apuntes de Introducción al Estudio del Derecho, Décimo septima Edición, pág. 93.

2.- EL EJIDO Y SU REGLAMENTO.

La Ley Federal de REforma Agraria, en su Libro Segundo, - Capítulo Tercero referente a Facultades y Obligaciones de las Autoridades Internas de los Ejidos y Comunidades, el artículo 47 Fracción I establece: "Formular y aprobar el Reglamento Interno del Ejido el que deberá regular el aprovechamiento de - los bienes comunes, las tareas de beneficio colectivo que de-berán emprender los ejidatarios independientemente del régi - men de explotación adoptado, los demás asuntos que señale és- ta Ley". (17)

Dentro del contexto de la Unifad Ejido, el Reglamento Interno es un factor muy importante, no sólo porque norma las - relaciones internas entre los integrantes del Ejido, si no--- porque bien entendido y simulado por los ejidatarios, puede - transformarse en un instrumento poderoso que apoye el proceso de organización.

"Para que tal factor se transforme en instrumento pode-roso de la Organización, debe ser en primer lugar, el reflejo fiel de los asuntos organizativos y, en segundo lugar no ser impuesto desde fuera. Lo anteriormente asentado es esencial, - ya que el Reglamento Interno es un documento en el que se en-contran comprometidos los campesinos, siendo ellos los que -

17) LEMUS GARCIA RAUL Ley Federal de REforma Agraria, Comen-
tada, Sexta edición, Editorial LIMSA, México, D.F. 1983, -
pag. 107.

tienen que aplicarlo y los que serán beneficiados o en su caso perjudicados por su aplicación.

Se ha llegado a pensar que la implantación del Reglamento Interno es un objetivo en si mismo, lo que equivale a decir -- que el Reglamento es significativo por él mismo; tal concep -- ción es totalmente errónea, en virtud de que ninguna norma - - bien elaborada que esté, puede modificar la realidad; por el - contrario, las normas jurídicas para que puedan ser operantes - deben ser un reflejo de las realidades sociales existentes y - por ello, el Reglamento sólo puede operar y contribuir a la -- marcha de la organización y los intereses de los ejidatarios - en la medida que corresponda a su realidad". (18)

En síntesis, el Reglamento Interno será dinámico porque - cambiantes son las perspectivas socio-económicas que regule, - debiendo reflejar la evolución del sistema, evaluando y perfec - cionando su organización y la división democrática de sus miem - bros.

 (18) Guía del Promotor, Tomo IV, Organización Agraria, Direc - ción General de Organización, Pag. 27, SRA.

3.- EL REGLAMENTO INTERNO DEL EJIDO.

Debemos establecer que la Sub-secretaria de Organización Agraria, ha formulado un Reglamento Interno, modelo para ejidos colectivos, el cual no tiene otro propósito que el orientar la acción de promotores y campesino en la elaboración de Reglamentos y de ninguna manera se pretende que sea este modelo el que se aplique, pues como modelo tiene que estar sujeto a las condiciones concretas que se dan en cada Ejido, es decir, que debe tomarse en cuenta las características del poblado, así como también la idiosincracia de la gente y de las necesidades palpables de la comunidad y sobre todo el aspecto socio-económico.

La elaboración del Reglamento Interno se efectúa a través de varias etapas a seguir; primeramente se debe de llevar a cabo la motivación y sensibilización. Esta etapa consiste en despertar en el campesino, el interés y la importancia que es el de tener un Reglamento Interno Ejidal que regule las actividades del propio ejido.

Una vez que ya está motivado el grupo de ejidatarios sensibiliza más a fondo, dentro de la conciencia ejidal sobre el mismo tema, y desde luego que ya es más concreta y con más exactitud y conocimiento de causa, para que el ejidatario sepa de antemano que es lo que se le está enseñando y que es lo que se le está proponiendo y a la vez no tenga dudas al aplicarsele dicho reglamento.

4.- FORMULACION Y ACEPTACION DEL REGLAMENTO.

En el Reglamento Interno se determina por ejemplo el tipo de explotación que se hará en el ejido, es decir, individual o parcelado, semi-colectivo o colectivo y unión de Ejidos.

Comunmente se utilizan los siguientes pasos para la formulación, discusión, aprobación, autorización y registro del Reglamento.

Primeramente se formulará el Reglamento Interno (individual, semicolectivo, colectivo), en su elaboración podrá aprovecharse el contenido de otros reglamentos, aunque la Secretaría de la Reforma Agraria puede proponer un modelo a sugerencia de la Dirección General de Organización Agraria, la que consideramos recomendable que los ejidatarios adopten que el texto de Reglamento que sugiere porque en el se contemplan aspectos legales y de organización, para ese fin se hará la convocatoria para la Asamblea General del Ejido o Comunidad, como lo señalan los artículos 31, 32 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que deberá contener:

a).- Lista de asistencia y determinación si hay mayoría o no.

b).- Presentación y acreditación de los Representantes de la Delegación Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria.

c).- Discusión y aprobación del Reglamento Interno del Ejido.

La Asamblea considerará aprobado el Reglamento Interno-- cuando haya sido aceptado por la mayoría de los ejidatarios,-- he de establecer que la Ley no especifica un tipo de asamblea obligatoria para aprobar el Reglamento, pero esto deberá tratarse en Asamblea General Extraordinaria autorizada por el De legado Agrario y será Inscrito en el Registro Agrario Nacional, tal como lo señala el artículo 147 del modelo de reglamento para Autoridades Ejidales y Comunales de la Secretaría de la Reforma Agraria". (19)

(19) Modelo de Reglamento para Autoridades Ejidales y Comunales, Dirección General de Procedimientos Agrarios, SRA.- 1981, pag. 79.

5.- APLICACION DEL REGLAMENTO INTERNO EJIDAL.

Una vez aceptado, elaborado, discutido y aprobado en su texto integro, entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

El artículo 10 de los transitorios del Reglamento dice: - este Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea General de Ejidatarios, enviándose las copias necesarias a la Secretaría de la Reforma Agraria - para su Registro.

Como hemos visto no se tiene dificultad para su aplicación, sólo que nos presenta un problema importante que debemos resolver, y que es el meollo del presente trabajo, quién va a ejecutar éste Reglamento.

C A P I T U L O IV.

LAS AUTORIDADES FACULTADAS PARA EJECUTAR EL REGLAMENTO EJIDAL

- 1.- Importancia que reviste su ejecución.
- 2.- Autoridad ejecutora.
- 3.- Asamblea General de Ejidatarios.
- 4.- El Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia.
- 5.- Agente Auxiliar Municipal del Ejido.

CAPITULO IV.

LAS AUTORIDADES FACULTADAS PARA EJECUTAR EL REGLAMENTO EJIDAL

1.- IMPORTANCIA QUE REVISTE SU EJECUCION.

Toda Ley, toda norma Jurídica, reglamento, que regulen - cierta actividad o conducta humana, necesariamente tiene que ser ejecutada, de lo contrario sería letra muerta, y por ende el Reglamento Interno del Ejido debe ejecutarse, si bien es - cierto, que estamos concientes en que se reglamente el ejido, también lo es el que se ejecute y que se aplique, que tenga--coercibilidad, fuerza y apoyo por parte de los facultados -- para realizar tal objetivo, en este caso las autoridades eje- cutoras. Si el Reglamento va a establecer las bases y princi- pios del Ejido para una mejor organización y funcionamiento-- que repercutirá en el mejoramiento y progreso de un desarro - llo integral en beneficio del mismo Sector Rural y del propio País y por ser el Reglamento producto de la misma Ley Federal de Reforma Agraria, lógicamente en que éste debe ser ejecuta- do.

La Secretaría de la Reforma Agraria ha realizado tareas- prioritarias como la de reconocer la personalidad de los Comi- sariados y Consejos de Vigilancia de los núcleos Agrarios, -- así como velar porque sus actuaciones se ajusten a las dispo- siciones legales vigentes, funciones éstas que desarrolla la- Dirección General de Procedimientos Agrarios a través de la -

Subdirección de Autoridades Ejidales y Comunales.

En tal virtud primeramente la Subdirección antes citada ha elaborado modelos de reglamentos para autoridades ejidales y comunales, recopilando diversas disposiciones legales que sobre la materia se han decretado, con el objeto no sólo de señalar las facultades y obligaciones básicas de las citadas Autoridades, si no de orientar a los integrantes de los ejidos y comunidades constituídas en Asambleas Generales sobre la actuación de sus Representantes y seguidamente la propia Secretaría ha dado facultades para que las mismas Asambleas de Ejidatarios o Comuneros vigilen el estricto cumplimiento del Reglamento Interno, esto es por conducto del Consejo de Vigilancia.

2.- AUTORIDAD EJECUTORA.

Es indudable que para la ejecución de toda Ley, necesariamente debe existir un organismo de ejecutarlo, es decir, - que su función primordial estará encaminada a materializar -- la Ley en todas las esferas del ámbito Estatal, como es de -- mencionarse que el Poder Judicial tiende a proteger los derechos del hombre; interpretar y aplicar la Ley en cada caso -- concreto sometido a su consideración y servir de fuerza equilibradora en el Ejecutivo y Legislativo Federal, así como --- entre los Poderes de la Federación y los de los Estados manteniendo la supremacía de la Constitución de la República.

Con base a los anteriores, podremos decir, que dentro de la Organización Ejidal necesariamente debe existir un organismo específico que se encargue de ejecutar el Reglamento Ejidal; por su parte la Ley Federal de Reforma Agraria en sus -- artículos 29 y 30 establece: "Que las Asambleas Generales Extraordinarias se celebraran con el objeto de conocer de aquellas cuestiones que la propia Ley señala". (20)

Indudablemente, que en este caso se refiere a la aprobación o modificación del Reglamento Interno del núcleo de población o bien el de tratar sobre el cumplimiento que se dá - al mismo.

(20) LEMUS GARCIA RAUL oh. cit. pag. 86.

Si el Reglamento es discutido y aprobado por los Ejidatarios en una Asamblea General Extraordinaria, nos preguntariamos concretamente quien será la Autoridad que se va a responsabilizar para llevar a la práctica su aplicación.

3.- ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS.

"La Ley Federal de Reforma Agraria introduce importantes innovaciones en materia de organización de las Autoridades--- Ejidales, que son conforme al artículo 22 las siguientes --- Fracciones:

- I.- Las Asambleas Generales.
- II.- Los Comisariados Ejidales y de Bienes Comunales.
- III. Los Consejos de Vigilancia.

Con el firme propósito de lograr una participación activa y directa de los ejidatarios y de revitalizar la Autoridad de las Asambleas Generales, se establecen tres clases: Ordinarias Mensuales, Extraordinarias y de Balance y programación; se integran con los miembros del Ejido que deberá comprobar-- su condición de ejidatarios con una credencial firmada por -- las Autoridades Agrarias; las Asambleas Ordinarias tienen por objeto tratar los asuntos normales y cotidianos del Ejido no reservados por la Ley para otro tipo de Asambleas; se celebrará el último domingo de cada mes, quedando legalmente constituidas con la existencia de la mitad más uno de los ejidatarios, si no reúne la mayoría señalada, la Asamblea del mes -- siguiente se celebrará con los que asisten, en la inteligencia de que los acuerdos que se apruben obligan a los ausentes como sanción a su falta de responsabilidad, independientemente de las sanciones pecunarias que se establezcan en el Reglamento Interior y que podrá imponer la Asamblea General o aque

llos ejidatarios que no cumplan con el deber de asistir a la misma". (21)

De las aseveraciones anteriores se desprende y como lo establece la Ley, que la máxima Autoridad en el Ejido es la Asamblea General, pero surgen las siguientes interrogantes: - podrán integrarse las asambleas como lo establece el artículo 26 del mismo Ordenamiento Jurídico?... y será la Asamblea General el Organó Ejecutor del Reglamento Interno?.

En cuanto a la respuesta de las anteriores aseveraciones se dice interrogantes, diré que la Secretaría de Reforma Agraria no cumple eficazmente con el artículo 26, ya que la mayoría de los ejidatarios carecen de la mencionada credencial -- para justificar su capacidad como tal ante la Asamblea General; Con respecto a la segunda interrogante me permito decir, que la Asamblea General no puede ser el organó ejecutor del Reglamento por la sencilla razón de que la mayoría de ejidatarios no saben leer ni escribir, menos aún a interpretar los artículos que forman el Reglamento; el ejidatario no va a autodisciplinarse debido a su ignorancia, por su idiosincracia o por otras causas; es más el Reglamento modelo que la Secretaría de la Reforma Agraria ha dado, no señala quien debe ejecutarlo.

(21) LEMUS GARCIA RAUL Ob. Cit. pags. 78, 79, 80, 83.

Por otra parte la Ley Federal de Reforma Agraria en su -
artículo 47 establece las facultades y obligaciones de la --
Asamblea General siendo 12 disposiciones que los campesinos -
que la integran no la cumplen.

4.- EL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA.

El artículo 37 de la Ley de la Materia, establece que: -
 "El Comisariado Ejidal tiene la Representación del Ejido y --
 es el responsable de ejecutar los acuerdos de las asambleas -
 generales. Estara constituido por un Presidente, un Secreta--
 rio y un Tesorero, propietarios y suplentes. Independientemen--
 te del tipo de explotación adoptado, el Comisariado contara -
 con los secretarios Auxiliares de Créditos de Comercializa --
 ción, de Acción Social y los demás que señale el Reglamento -
 Interno del Ejido para atender los requerimientos de la pro--
 ducción". (22)

El Ordenamiento Jurídico Agrario en su artículo 48 seña--
 la cuales son las obligaciones y facultades del Comisariado,-
 sin que se mencionen como Autoridad Ejecutora del Reglamento.

De acuerdo con el primer parrafo del artículo 37 de la -
 Ley Federal de Reforma Agraria, el Comisariado Ejidal podria--
 ser el ejecutor del Reglamento Interno; Pero de acuerdo con -
 la experiencia que hemos obtenido dentro del Agrario princi -
 palmente en el campo, es evidente que en la mayoria de los --
 ejidos el presidente del comisariado, es absoluto, tirano y -
 tiene muchos intereses creados dentro del ejido, y otra de --
 las causas seria el mercado analfabetismo y por ello la Ejecu--
 ción no seria general, ni uniforme, nos encontraríamos con --
 una aplicación deficiente del Reglamento, casi nula, inope --

 {22} LEMUS GARCIA RAUL Ob. Cit. pag. 88.

rante, es por demás insistir en que sea el Comisariado Ejidal el Ejecutor del Reglamento, ya que él sería el primero en no aplicarlo al estar violando constantemente la Ley como se dan los casos de elección, o cuando éstos tratan de reelegirse, de malversar fondos, de traficar con parcelas etc., por eso considero que no es posible que sea el Organó idoneo para desempeñar tan importante función como es la Ejecución del Reglamento.

El Consejo de Vigilancia, considerado como Organó Colegiado cuyas funciones son de suma importancia para la vida del Ejido, como lo deja entrever el artículo 49 de La Ley Federal de Reforma Agraria, al establecer las Facultades y Obligaciones del Consejo de Vigilancia y que deben ser ejecutadas por sus tres integrantes que desempeñan los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, quienes son elegidos por Asamblea General para un período de tres años. Los miembros del Consejo de Vigilancia pueden ser removidos de sus cargos por las mismas causas estipuladas para el Comisariado Ejidal, que se encuentran especificadas en el artículo 41 del mismo Ordenamiento Jurídico.

De lo anterior nos percatamos que esta Autoridad existe únicamente de nombre en el Ejido, es decir, que esta prácticamente fuera de estar considerado como Ejecutora, ya que dentro de la vida ejidal contadas veces toman el papel que les -

corresponda, ya que el Comisariado Ejidal es el que se personifica en todas las funciones del Ejido. El consejo de vigilancia en la mayoría de los casos está en contubernio con el Comisariado Ejidal, dando origen al no desempeño de sus funciones que le establece la Ley Federal de Reforma Agraria. -- Concretamente diremos que no es factible recaer la responsabilidad de ejecución del reglamento, porque en esta Autoridad las consecuencias y fallas serían los mismos o más acentuadas que en las del Comisariado Ejidal, por su inactividad dentro de la vida Ejidal.

5.- AGENTE AUXILIAR MUNICIPAL DEL EJIDO.

Esta Autoridad no es mas que un Representante del Municipio a que pertenece el Ejido y sus funciones son netamente administrativas, y por tal resuelve asuntos de menor importancia, sus medidas disciplinarias son absolutamente preventivas y por lo general esta responsabilidad cae siempre en un ejidatario.

Según el artículo 68 segundo Párrafo de la Constitución del Estado, establece: "Que los Agentes serán nombrados y removidos por el Ayuntamiento del que dependen". (23)

Por las razones anteriores establecemos que por ser autoridad Municipal, no tiene competencia agraria, es decir, más claramente las Autoridades Administrativas y del fuero común no están facultadas para intervenir en cuestiones de materia agraria, y por otra parte, la ejecución del Reglamento Interno sería letra muerta por la incapacidad del propio Agente, - que recae en un campesino.

Analizada cada una de las Autoridades que señala la Ley Federal de Reforma Agraria, así como en la Constitución Política Estatal, refiriéndome al Agente Auxiliar Municipal, he llegado a la conclusión de que es evidente el índice elevado de analfabetismo, aspecto muy importante dentro de la actual Organización Agraria, para lo cual desde el punto de la polí-

de la política actual dentro del campo, la intervención de -- las Autoridades correspondientes es fundamental y más en el -- aspecto que he venido señalando y que se refiere a la Ejecu -- ción del Reglamento, donde las mismas son responsables del -- progreso o del retroceso de la producción del campo, ya que -- su función específica en la Autoridad es organizada al ejida -- rio, al comunero y al pequeño propietario, de acuerdo con los principios que establece la Ley que venimos citando; lo más -- indicado es aumentar el personal de la Secretaria de la Refor -- ma Agraria en cuanto a Organización Ejidal, ya que la políti -- ca agraria practicada por el Ejecutivo Federal debe hacerse -- realidad.

C A P I T U L O V.

MODELOS DE REGLAMENTO INTERNO DEL EJIDO COLECTIVO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

- 1.- De las Generalidades.
- 2.- De las Autoridades Internas y Secretarios Auxiliares.
- 3.- De la Dirección para la Producción.
- 4.- De las Unidades de Producción.
- 5.- Del Reparto de Utilidades.
- 6.- De las Sanciones.
- 7.- De la Granja Familiar.
- 8.- Transitorios.

CAPITULO V.

REGLAMENTO INTERNO DEL EJIDO COLECTIVO.

CAPITULO I.- DE LAS GENERALIDADES.

ARTICULO 1o.- El presente Reglamento Interno regira la vida del Ejido, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de todos los Ejidatarios de la localidad. Su violación se castigará conforme a lo que en el mismo se establece y de acuerdo a las instrucciones de las Autoridades Agrarias.

ARTICULO 2o.- Atendiendo a las disposiciones de los artículos 130, 131 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como a la resolución presidencial de fecha _____ de _____ de _____ publicada en el Diario Oficial -- de la Federación el _____ de _____ de _____ el Ejido se organiza como una entidad socio-económica de explotación colectiva y bajo esta única forma de organización.

ARTICULO 3o. Para todos los efectos legales, se considera ejidatario a quien satisfaga los requisitos que establece la Ley Federal de Reforma Agraria y cumpla con sus obligaciones de trabajo colectivo dentro del Ejido.

ARTICULO 4o.- El Ejido realizará las siguientes actividades:

I.- Programación de cultivos, riego y manejo de ganado.

II.- Programación y distribución del trabajo.

III.- Contratación de créditos y seguros.

IV.- Compra y operación de maquinaria agrícola y de transporte.

VI.- Adquisición de artículos para la producción agropecuaria.

VII.- Establecimiento y manejo de silos, almacenes y frigoríficos.

VIII.- Venta de la Producción agropecuaria.

IX.- Instalación y manejo de establecimientos, para la venta de artículos necesarios al núcleo de población.

X.- Organización de actividades culturales, cívicas y deportivas.

ARTICULO 5o.- Los derechos agrarios podrán transmitirse en lista de sucesión suscrita por el ejidatario ante el Comisariado Ejidal. Dicha lista deberá contener los requisitos que señala la Ley Federal de Reforma Agraria.

ARTICULO 6o.- La nulidad de la lista de sucesión puede solicitarse ante la Comisión Agraria Mixta, por cualquier ejidatario o bien por el Consejo de Vigilancia por las siguientes causas:

a).- Falsificación de la firma del Ejidatario.

b).- Incapacidad agraria del sucesor designado.

ARTICULO 7o.- El ejidatario, en todo tiempo puede revocar la lista de sucesión suscribiendo otra que reúna los requisitos legales.

ARTICULO 8o.- Los ejidatarios tendrán además de los derechos y obligaciones establecidas en la Ley Federal de Reforma Agraria, los siguientes:

a).- Aportar su trabajo personal en cualquiera de las Unidades de Producción, devengando un anticipo de acuerdo a las cuotas autorizadas por cada tipo de labor.

b).- Obtener las utilidades que les corresponda proporcionalmente, de acuerdo a la aportación de sus Derechos Agrarios y a labores desempeñadas.

c).- Asistir puntualmente a las asambleas generales y a las labores del Ejido, sin portar armas ni estar bajo efectos de drogas, enervantes o bebidas alcohólicas.

d).- Denunciar ante el Consejo de vigilancia o ante la Asamblea General cualquier anomalía observada en la administración del Ejido.

ARTICULO 9o.- La asignación de las labores se hará atendiendo a la aptitud y responsabilidad personal así como a los

acuerdos de Asamblea, procurando en todo caso que cada Ejidatario desempeña los trabajos para los que se encuentran mejor capacitados. La Asamblea General podrá acordar la incapacidad de algún ejidatario para el desempeño de labores dentro del Ejido por las siguientes causas:

a).- Ejidatarios que tengan más de _____ años de edad.

b).- Ejidatarios que padezcan enfermedad o impedimento físico grave a juicio del médico de la Secretaría de Salubridad y Asistencia o del Seguro Social mas cercano.

c).- Ejidatarios privados de su libertad por Resolución Judicial siempre que dicha resolución no recaiga dentro de lo establecido en el artículo 200 Fracción VI de la Ley Federal de Reforma Agraria.

d).- Ausencia justificada a juicio de la Asamblea. En la Asamblea que acuerde la incapacidad se designará a la persona o personas que deban desempeñar los trabajos.

C A P I T U L O II.

DE LAS AUTORIDADES INTERNAS Y SECRETARIOS AUXILIARES.

ARTICULO 10o. La Asamblea General es la máxima Autoridad interna del Ejido integrada por la reunión de todos los ejidatarios y legalmente constituida para conocer, discutir y re -

resolver los asuntos de su competencia.

ARTICULO 11o.- Las Asambleas Generales serán presididas por los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia. Podrán asistir Representantes de las diferentes dependencias interesadas en los asuntos que figuren en el orden del día.

ARTICULO 12o.- El Secretario del Comisariado Ejidal ---- pasará lista de asistencia conforme al último censo depurado del Ejido, señalando el quorum necesario para la Asamblea se puede llevar a cabo. Enseguida el Presidente de la Asamblea - dará lectura al Orden del Día, iniciando los trabajos.

ARTICULO 13o.- El ejidatrio emitirá su voto secreto, nominal o económico según la Asamblea lo determine. En caso de empate el voto del Presidente del Comisariado decidirá la votación.

ARTICULO 14o.- De toda Asamblea General se levantará un acta especificando:

- a).- Lugar y fecha de reunión.
- b).- Nombre y Representación de quienes presidieron la Asamblea.
- c).- Número de ejidatarios renidos.
- d).- Relación de asuntos sometidos a su consideración y aprobación.

e).- Resumen de las intervenciones habidas.

f).- Acuerdos adoptados.

g).- Nombre y firma de las personas que presidieron la Asamblea.

h).- Nombre, firma y huella digital de los Ejidatarios asistentes.

ARTICULO 15o.- La Asamblea General Ordinaria se celebrara el _____ de cada mes a las _____ horas, para conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

a).- El informe mensual contable presentado por el Comisariado Ejidal.

b).- La programación mensual del trabajo.

c).- La solución de los diferentes problemas sociales del Ejido.

d).- Los demás asuntos consignados en el presente Reglamento.

ARTICULO 16o.- La Asamblea General Extraordinaria es competente para conocer y resolver los asuntos que especifique la convocatoria correspondiente.

ARTICULO 17o.- La Asamblea General de Balance y Programación conocerá sobre los siguientes asuntos:

I.- De la evaluación de los resultados económicos y de la asignación de trabajo del ciclo productivo anterior.

II.- Los informes sobre la producción y comercialización.

III.- La distribución y recuperación de los créditos.

IV.- Los informes de los Secretarios Auxiliares y jefes de grupo.

V.- El estado de pérdidas y ganancias.

VI.- Reparto de utilidades.

VII.- El inventario de recursos naturales, humanos y materiales existentes en el núcleo agrario a la fecha de celebración de esta Asamblea.

VIII.- Las actividades a desarrollar, su área, costo y probable volumen de producción.

IX.- Tipo, clase y cantidad de insumos a adquirir.

X.- Línea, tipo y monto de crédito a contratos.

XI.- La forma de distribución del crédito.

XII.- El calendario y sistema que determine el tipo, cantidad y calidad de trabajo de sus diferentes unidades o grupos de trabajo y la época a desarrollarlos.

XIII.- La adaptación de mecanismos que permitan el ajuste-- y corrección de la programación cuando se vea afectada por -- causas ajenas a la voluntad de los integrantes del núcleo -- agrario.

XIV.- Confirmación o sustitución de los Secretarios Auxi - liares.

XV.- Y los demas asuntos que permitan obtener un ordena-- miento nacional en la utilización de medios y recursos dispo-- nibles, tendientes a elevar los rendimientos y de la produc - ción, así como a disminuir los ga-tos y esfuerzos de los inte^g grantes de los núcleos agrarios, en tal forma que procure a - elevación de su nivel.

ARTICULO 18o.- La representación y administración del -- Ejido, estará a cargo del Comisariado Ejidal, quien además de las facultades que le señala la Ley F4deral de Reforma Agra - ria, tendrá las siguientes:

a).- Revisar las cuentas de los Secretarios Auxiliares - que manejen el dinero.

b).- Otorgar poder para actos concretos que los requie - ran así como revocarlos en su oportunidad, dentro de las limi^{ti} taciones que considere la Asamblea General de Ejidatarios.

ARTICULO 19.- Los miembros del Comisariado Ejidal, ade--- más de cumplir con las funciones que le señala el artículo -

anterior, individualmente tendrán las siguientes:

I.- El presidente se encargará de:

a).- Presidir las Asambleas Generales, y las juntas del Comisariado con voz y voto de calidad en ambas.

b).- Representar a las Asambleas el informe de actividades y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las mismas.

c).- Acordar en las juntas de Comisariado la solución -- de los asuntos pendientes, dejando para acuerdo de asamblea - aquellos que así lo ameritan.

d).- Asistir a las juntas de Comisariado con voz y voto.

II.- El Secretario desempeñará las siguientes actividades:

a).- Atender la correspondencia y el archivo del Ejido.

b).- Levantar las actas de asambleas Generales y de las juntas del Comisariado, en los libros autorizados por el Delegado Agrario.

c).- Revisar cuando menos mensualmente los asientos contables del Ejido.

d).- Asistir a las juntas del Comisariado con voz y voto.

III.- Son atribuciones y obligaciones del tesorero del Comisario Ejidal, las siguientes:

anterior, individualmente tendrán las siguientes:

I.- El presidente se encargará de:

a).- Presidir las Asambleas Generales, y las juntas del Comisariado con voz y voto de calidad en ambas.

b).- Representar a las Asambleas el informe de actividades y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las mismas.

c).- Acordar en las juntas de Comisariado la solución -- de los asuntos pendientes, dejando para acuerdo de asamblea - aquellos que así lo ameritan.

d).- Asistir a las juntas de Comisariado con voz y voto.

II.- El Secretario desempeñará las siguientes actividades:

a).- Atender la correspondencia y el archivo del Ejido.

b).- Levantar las actas de asambleas Generales y de las juntas del Comisariado, en los libros autorizados por el Delegado Agrario.

c).- Revisar cuando menos mensualmente los asientos contables del Ejido.

d).- Asistir a las juntas del Comisariado con voz y voto.

III.- Son atribuciones y obligaciones del tesorero del Comisario Ejidal, las siguientes:

a).- Custodiar los fondos y bienes del Ejido.

b).- Cobrar mediante recibo las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas en Asamblea General.

c).- Manejar y comprobar los fondos de caja chica aplicables a gastos menores, con documentos autorizados por el cumplimiento del Comisariado Ejidal.

d).- Presentar a la Asamblea un corte de caja mensual.

e).- Asistir a la junta del comisariado con voz y voto.

ARTICULO 20o.- El Comisariado Ejidal, asistido por los Secretarios Auxiliares y el Contador en su caso, llevarán los siguientes libros:

a).- Libro de actas.

b).- Libro de registro de créditos.

c).- Libro de ingresos y egresos del Ejido.

d).- Los demás que la Asamblea acuerde.

ARTICULO 21o.- El Comisariado Ejidal será asistido en sus funciones por los Secretarios Auxiliares de Crédito, comercialización, Acción Social, Riego y los demás que la Asamblea General estime necesarios.

ARTICULO 22o.- El Secretario Auxiliar de Crédito colaborará con el Comisariado Ejidal, desempeñando las siguientes funciones:

- a).- Gestionar el crédito y el seguro en favor del Ejido.
- b).- Obtener en coordinación con el Tesorero del Comisariado Ejidal, el dinero de las ministraciones.
- c).- Vigilar la correcta distribución y aplicación del crédito.
- d).- Vigilar que el Comisariado Ejidal haga el pago del crédito en la época y forma convenida.
- e).- Asistir a las juntas del Comisariado con voz y voto.

ARTICULO 23o.- El Secretario Auxiliar de Comercialización colaborará con el Comisariado Ejidal, desempeñando las actividades siguientes;

- a).- Conocer los distintos mercados para la compra de artículos y venta de producción.
- b).- Comprar y vender a los precios más favorables al núcleo ejidal.
- c).- Promover el -rueque de productos agropecuarios entre los ejidos circunvecinos.
- d).- Manejar la Unidad de Almacenamiento y Comercialización.
- e).- Asistir a las juntas de Comisariado con Voz y voto.

ARTICULO 24o.- El Secretario Auxiliar de Acción Social - colaborará con el Comisariado Ejidal, desempeñando las actividades que siguen:

- a).- Presidir la Comisión de Festejos del Poblado.
- b).- Colaborar con las Autoridades Competentes en la -- construcción y conservación de obras de beneficio colectivo.
- c).- Colaborar en las campañas contra el alcoholismo, la taxicomanía y en general en todas las que se emprenden para -- el beneficio de la comunidad.
- d).- Promover y organizar equipos de trabajo para la -- prestación de servicios sociales y culturales diversos.
- e).- Manejar la unidad de consumo.
- f).- Asistir a las juntas del comisariado con voz y voto.

ARTICULO 25o.- El Secretario Auxiliar de Riego colaborará con el Comisariado Ejidal, desempeñando las siguientes fun ciones:

- a).- Programar los volúmenes de agua que requiera el Eji do.
- b).- Cumplir con el plan de riego aceptado.
- c).- Supervisar las labores de las cuadrillas de riego.

d).- Manejar la unidad de riego.

e).- Asistir a las juntas del comisariado con voz y voto.

ARTICULO 26o.- Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Vigilancia, además de las que señala la Ley Federal de Reforma Agraria, las siguientes:

a).- Vigilar que los actos del Comisariado Ejidal. Se --- ajusten a los preceptos de la Ley Federal de Reforma Agraria, a los acuerdos de la asamblea general y al presente Reglamento.

b).- Vigilar la buena marcha del Ejido en materia administrativa, contable y en la ejecución de los trabajos.

c).- Asistir a las juntas del comisariado con voz y voto.

ARTICULO 27o.- El Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia acreditarán su personalidad con las credenciales que expida la Secretaría de la REforma Agraria o con las copias del Acta de Asamblea en que fueron electos, debidamente certificadas por la Delegación Agraria _____ los Secretarios Auxiliares acreditarán su personalidad conforme a la segunda parte del presente artículo.

ARTICULO 28o.- Los miembros del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Secretarios Auxiliares, desempeñaran además de sus funciones administrativas, jornada de trabajo en -

las diferentes actividades productivas del Ejido.

CAPITULO III.

DE LA DIRECCION PARA LA PRODUCCION.

ARTICULO 29o.- La dirección de las actividades productivas serán desempeñadas por el Comisariado Ejidal, quien podrá nombrar a los técnicos y/o asistentes que se juzguen convenientes, previa aprobación por la Asamblea General de Ejidatarios.

ARTICULO 30o.- El Comisariado Ejidal en el desempeño de sus actividades directivas dentro del Ejido, cumplirá con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 del presente Reglamento, así como con los consignados en este capítulo.

ARTICULO 31o.- El Comisariado celebrará cuando menos una junta mensual, previo citatorio de su presidente con 24 horas de anticipación; a dichas juntas asistirán con voz y voto, además de los tres miembros del Comisariado, el Presidente del Consejo de Vigilancia y todos los Secretarios auxiliares. En las mismas podrán participar los técnicos de Instituciones Oficiales, así como con los contratados del propio ejido, con voz pero sin voto.

ARTICULO 32o.- Las atribuciones de las juntas del Comisariado Ejidal serán las siguientes:

a).- Elaborar los programas productivos del ejido para su presentación a la asamblea general de valance y programación.

b).- Conocer y discutir en su caso los informes de trabajo de los técnicos y secretarios auxiliares.

c).- Determinar las medidas técnicas y administrativas para el mejor funcionamiento del Ejido.

d).- Las demas que le confiere la Asamblea.

ARTICULO 33o.- El Comisariado Ejidal contará, para el desarrollo de actividades específicas, con los Secretarios Auxiliares de Crédito, Comercialización y Acción Social, así como las que sean necesarias de conformidad a las necesidades del Ejido.

ARTICULO 34o.- Para cumplir con las atribuciones consignadas en el artículo 32 del presente Reglamento, los Secretarios Auxiliares proporcionarán a la junta los datos técnicos relacionados con su especialidad, mismos que cuando menos serán los siguientes:

a).- Clase, cantidad y precio de los artículos necesarios para la producción.

b).- Mercados de abastecimiento.

c).- Canales de distribución y costo de transporte.

d).- Requerimiento de mano de obra.

ARTICULO 35o.- Con el objeto de llevar un control pormenorizado de las operaciones económicas del ejido se dispondrá de un contador que estará bajo las órdenes del comisariado y cumplirá con las funciones siguientes:

a).- Llevar el registro de los ingresos y egresos del -- Ejido.

b).- Controlar permanentemente las horas trabajadas, presentando semanalmente al Comisariado Ejidal una relación de -- las jornadas trabajadas y anticipo devengados.

c).- Presentar los informes contables necesarios al Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Asamblea General de -- Ejidatarios.

f).- Conciliar mensualmente los saldos de la cuenta del banco con los informes de la Institución Bancaria en donde se maneje los fondos, haciendo las declaraciones pertinentes al respecto.

e).- Las demás que se estimen necesarias.

CAPITULO IV.

DE LAS UNIDADES DE PRODUCCION.

ARTICULO 36o.- Para la Organización de la producción, el Ejido se divide en unidades:

- a).- Unidad agrícola.
- b).- Unidad ganadera.
- c).- Unidad industrial.
- d).- Unidad de comercialización.
- e).- Unidad de consumo.
- f).- Unidad de maquinaria
- g).- Unidad de riego.

h).- Y todas aquellas unidades que sean necesarias para la explotación.

ARTICULO 37o.- Cada unidad según de que se trate estará a cargo de un Secretario Auxiliar.

ARTICULO 38o.- Los Secretarios Auxiliares estarán a cargo de las unidades que se establezcan en cada ejido y tendrán las funciones siguientes:

a).- Llevar a cabo las disposiciones de la asamblea general y la junta del comisariado, sobre las actividades a desarrollar.

b).- Llevar una relación diaria de la aportación de trabajo de los ejidatarios.

c).- Determinar el número de ejidatarios necesarios para el cumplimiento de las labores programadas en su unidad.

d).- Cumplir los calendarios de operación y costos, ---- ajustándose estrictamente a los presupuestos asignados a cada tipo de producción.

e).- Vigilar que la ejecución de los trabajos y aplicación de productos químicos se realicen de acuerdo a las indicaciones técnicas requeridas.

f).- Supervisar el avance de los trabajos en su unidad, verificando la calidad de los mismos.

g).- Reportar al Comisariado Ejidal los casos de enfermedad o plaga.

ARTICULO 39o.- Cada unidad de producción se divide en -- secciones las que estarán a cargo de un jefe y serán nombrados en Asamblea General por el Comisariado Ejidal.

ARTICULO 40o.- Cada unidad de producción se divide en -- secciones las que estarán a cargo de un jefe y serán nombrados en Asamblea General por el Comisariado Ejidal.

a) Vigilar los trabajos de chapeo, modas y amarres.

b).- Intervenir en la aplicación manual de insecticidas herbicidas etc.

c).- Participar en la recolección manual de las cosechas

ARTICULO 41o.- La unidad ganadera se compone de las secciones de manejo de ganado, conservación y manejo de pastizales y programas especiales. El encargado de la misma, además de las funciones asignadas en el artículo 38 del presente Reglamento, tendrá la siguiente:

a).- Llevar un registro general de nacimientos, compras y muerte de ganado.

b).- Controlar las targetas de registro por cada una de las hembras o sementales de cría, anotando fecha de nacimiento o compra, vacunación, fecha de cubrición, castraciones y muertes o venta en su caso.

c).- Elaborar el calendario de rotación de potreros para el mejor aprovechamiento de los pastos.

d).- Diseñar y desarrollar los programas especiales de inseminación artificial, manejo intensivo de ganado, explotación avícola, porcícola etc.

e).- Vigilar las reparaciones menores de cercos, falces, instalaciones ganaderas y abastecimiento de agua.

f).- Supervisar la ejecución de baños garrapaticida, vacunas, desparasitación, marcaje etc.

g).- Proponer el nombramientos de vaqueros y demás personal necesario en la unidad.

ARTICULO 42o.- La unidad industrial se encargará de la transformación de los productos agropecuarios y de la exploración de los recursos no renovables con que cuenta el ejido.

ARTICULO 43o.- Para el funcionamiento de la unidad industrial se establecerán las secciones necesarias, atendiendo a las características del proceso productivo.

ARTICULO 44o.- La unidad de Comercialización es la forma da por las bodegas, almacen de regacciones, combustibles y lubricantes, si-los, frigorificos, etc. y que tienen por objeto el depósito, conservación y venta de los distintos productos-ejidales. El encargado de la misma cumplira con las funciones consiganadas en los artículos 23o. y 38o. del presente Reglamento.

ARTICULO 45o. La unidad de consumo se encargara de la venta a los ejidatarios y avocindados de la localidad, de artículos necesarios para el sustento de las familias, a precios accesibles.

ARTICULO 46o.- La Unidad de Consumo tendra las secciones que sean necesarias, pero en todó caso contrara con:

- a).- Tienda
- b).- Carniceria.
- c).- Molino y
- d).- Tortilleria.

ARTICULO 47o.- El encargado de la Unidad del Consumo - además de cumplir con las funciones consignadas en los artículos 24o. y 40o. del Presente Reglamento tendrá la siguiente:

a) Recibir la mercancía por inventario, llevando un registro de entradas y salidas.

b) Elaborar los registros de venta diariamente, especificando la cantidad, el precio y el nombre del comprador en caso necesario.

c) Solicitar la reposición de mercancías y entregar semanalmente el efectivo que corresponda, de acuerdo al corte de caja respectivo.

d) Informar mensualmente al Comisariado Ejidal y a la Asamblea general sobre el desarrollo de sus actividades.

ARTICULO 48o. La unidad de maquinaria se integra con el conjunto de maquinaria y de equipo, taller de reparaciones y locales de resguardo; tanto para las labores productivas como para las transportaciones de los productos. El encargado de la misma, además de las funciones asignadas en el artículo 40o. del Presente reglamento; tendrá las siguientes:

a) Controlar todos los vehículos de la Unidad conservándolos en perfectas condiciones de operación.

b) Verificar y registrar los trabajos realizados por la maquinaria, ajustandose al programa de operación probado.

c) entregando cuando menos semanalmente al Comisariado los datos sobre rendimiento y consumos asi sobre las tareas efectuadas por los operadores.

ARTICULO 49o. Para el uso de los vehiculos de la Unidad de maquinaria y equipo se respetarán las siguientes normas:

a) Solamente las personas autorizadas podrán operar -- los vehículos de la Unidad.

b) Los vehículos unicamente servirán para la transportación de elementos materiales o humanos voluminosos, cuyo -- envío por otro medio implique dificultad o tardanza.

c) Solamente por causas plenamente justificadas podrá -- enviarse a los vehiculos dos veces consecutivas al mismo sitio, durante el mismo día.

ARTICULO 50o.- Los operadores de la Unidad Maquinaria -- deberán cumplir las siguientes obligaciones.

a) Al cumplir el horario o tareas designadas, disponibles durante cada turno del tiempo necesario para tomar sus alimentos presisamente en su lugar de trabajo.

d) Proporcionar el servicio de mantenimiento diario -- que necesite la maquinaria con base a las indicaciones del-

encargado de la Unidad.

c) Desempeñar las demás labores del tipo agrícola una-
ves terminada la temporada de trabajo como operador de ma-
quinaria agrícola o de transporte.

ARTICULO 51o.- La Unidad de Riego se integra con las -
instalaciones, bombas, canales-de mas bienes necesarios pa-
ra el riego de las praderas, frutales, hortalizas, forrajes
granos, etc. El encargado de la misma cumplirá con las fun-
ciones consignadas en los artículos 25o. y 40o. del presen-
te reglamento.

CAPITULO V.

DEL REPARTO DE UTILIDADES.

ARTICULO 52o.- Las utilidades del Ejido se obtendrán -
al término de cada ciclo de producción o anualmente, dedu-
ciendo de todos los ingresos, la totalidad de los gastos --
que se ocasionan; de la cantidad obtenida se restarán las -
gratificaciones que acuerden la Asamblea General de Ejidata-
rios.

ARTICULO 53o.- El monto resultante de acuerdo con el -
artículo anterior, se distribuirá de la siguiente manera --

a) El _____ % para la creación de un fondo de re-
serba de capital que servirá para ampliar las actividades. -

del Ejido.

b) El _____% Para la creación de una caja de -- ahorro por medio del cual se otorgarán prestamos a los ejidatarios.

c) El _____% para la integración de un fondo de servicios sociales.

d) El _____% para su reparto proporcional entre - los ejidatarios; aplicando el _____% de esa cantidad por concepto de aportación de derechos agrarios y el resto por la aportación de jornada de trabajo al Ejido.

ARTICULO 54o. Las utilidades obtenidas en la Unidad de consumo se destinará en primer lugar a la amortización del capital invertido: Cuando este se encuentre totalmente amortizado se ampliarán los servicios de la misma, pudiendo la Asamblea General determinar un porcentaje de dichas utilidades al volumen de compra y el número de asistencias a las - Asambleas.

ARTICULO 55o.- Los ingresos provenientes de los conceptos mencionados en el artículo 164o. de la Ley Federal de Reforma agraria se depositara en el fondo Nacional de Fomento Ejidal y no se consideran como utilidades repartibles.

CAPITULO VI.

DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 56. Los miembros del Comisariado Ejidal Consejo de vigilancia y los secretario auxiliares que violen las disposiciones establecidas en este Reglamento serán reportados a la Secretaría de la Reforma Agraria para que se les aplique la sanción a que se hagan acreedores. La falta injustificada de los mismos a las Juntas del Comisariado se sancionarán con la cantidad de \$ _____.

ARTICULO 57o.- La falta injustificada a la Asamblea General se sancionará con \$ _____; a la acumulación de tres faltas consecutivas se comunicara a la Delegación Agraria por los efectos legales que corresponda.

ARTICULO 58o. La falta injustificada en el desempeño del trabajo colectivo se sancionará con la perdida del derecho del reparto de utilidades correspondientes a un mes la acumulación de tres faltas consecutivas determinará la pérdida total del derecho al reparto de utilidades por el ciclo de producción en que se haya cometido las faltas.

ARTICULO 59o.- Cualquier ejidatario se hara acreedor a la pérdida del derecho al reparto de utilidades por un ciclo de producción, sin menos cabo de las sanciones impuestas por las autoridades Agrarias, cuando en forma demostrada:

a) No cumpla con los acuerdos de la Asamblea General.

b) Viole las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Presente Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia.

ARTICULO 60o. El Consejo de vigilancia notificara mensualmente a la Comisión Agraria Mixta para los efectos legales a que haya lugar, los nombres de los Ejidatarios que injustificadamente no cumplan con sus obligaciones colectivas en este tiempo, sin perjuicio de la sanción a que se -- refiere el artículo 87o. de la Ley Federal de Reforma Agraria.

ARTICULO 61o.- Quién por descuido, negligencia o mala fe destruya o disponga de algún instrumento de trabajo, cause daño a la posible producción malverse fondos o altere -- documentos del Ejido, se le obligará a la reparación del -- daño sin perjuicio de la pena que le fuera impuesta por las autoridades competentes.

CAPITULO VII.

DE LA GRANJA FAMILIAR.

ARTICULO 62o.- Las zonas fraccionables para la asignación de las granjas familiares, conforme al estudio Socio-- económico que para tal efecto realice la Secretaría de Re -- forma Agraria, se localizará por si a solicitud de las Auto

ridades Ejidales y se integrará preferentemente como un --
área geográfica de producción.

ARTICULO 63o.- En el área establecida la Asamblea General asignará a cada ejidatario una superficie de _____ para que la trabajen en forma individual conforme a la programación técnica de cultivos y sistemas de riego que acuerde de la Asamblea.

ARTICULO 64o.- Los Ejidatarios podrán contratar con el Ejido el empleo de la maquinaria agrícola para el trabajo - de sus granjas familiares, conforme al precio y condiciones que acuerde la asamblea.

ARTICULO 65.- La servidumbre de paso entre las granjas se localizará atendiendo a lo dispuesto en el trazo y amplitud de la misma.

ARTICULO 66o.- Todo Ejidatario podrá obtener crédito-- a través del Ejido para su aplicación en la granja familiar en tales casos la solicitarán al Secretario Auxiliar de --- Crédito con anterioridad a la Asamblea de Balance y Progra-mación. El crédito obtenido por el Ejido para dicho fin se-distribuirá entre los solicitantes, atendiendo a los culti-vos programados. El pago de los créditos de habilitación -- o avio se hará en forma total, una vez comercializada la -- producción.

ARTICULO 67o.- Los productos obtenidos en la granja familiar podran comercializarse a través del Ejido; El Secretario Auxiliar de Comercialización integrara el volumen total de venta, y el importe de la misma sera distribuido entre los Ejidatarios en proporción a la cantidad entregado.- Cuando los Ejidatarios hayan obtenido créditos a través del Ejido, tendrán la obligación de comercializar su producción a través del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a -- partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, enviandose las copias necesarias a la Secretaría de Reforma Agraria, por conducto de la Delegación Agraria en _____, para los efectos de su autorización y registro.

SEGUNDO.- La Asamblea General Extraordinaria por mayoria de las dos terceras partes de votos, podrá modificar el presente Reglamento, comunicandolo de inmediato a la Secretaria de la REforma Agraria.

TERCERO.- Cada dos años, la Asamblea General de Ejidatarios revizará las disposiciones contenidas en este reglamento.

CUARTO.- Para la interpretación de este Reglamento se-
estará sujeto a:

a).- Acuerdo de asamblea.

b).- Resolución Presidencial.

c).- Ley Federal de Reforma Agraria y demás disposicio-
nes vigentes en la materia.

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del --
Ejido _____ Municipio de _____
_____ el día _____ de _____
de _____.

COMISARIO EJIDAL

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

CONSEJO DE VIGILANCIA

SECRETARIO

REPRESENTANTES DE LA SECRETARIA

DE LA REFORMA AGRARIA.

AUTORIDAD MUNICIPAL.

C O N C L U S I O N E S

1.- La organización del trabajo colectivo es un proceso que se da por fases, despersonalizando la propiedad de los medios de producción para destinarlo a un núcleo social en este caso el núcleo de población ejidal; debe subordinarse el beneficio social por el beneficio personal.

2.- Para iniciar los trabajos de organización, es indispensable iniciarlo con el concenso de voluntades, esto es, efectuar la sensibilización para llegar a unir los esfuerzos en pos de obtener la cristalización de un programa de actividades productivas, económicas que deben ser comprendidas dentro del trabajo colectivo.

3.- Todos los avances que se realicen en el proceso de organización deben reflejarse necesariamente en el REGLA MENTO INTERNO DEL EJIDO; obligando a la Secretaría de la Reforma Agraria a que en relación con lo estipulado por el artículo 13 Inciso b), Fracción III de la Ley Agraria, agilice su sistema de registro y control de los acuerdos tomados en las Asambleas Ejidales sobre este caso.

4.- Cuando la mayoría de las actividades que se encuentren integradas al sistema de explotación colectiva de acuerdo a la mayoría de los integrantes del Ejido, se solicitará al Ejecutivo Federal la declaratoria formal del cambio de -

régimen de explotación por convenir así a éstos.

5.- Es de bastante interés que se Reglamenta el Ejido por la razón de que de ahí parten las directrices por las que deben de caminar los propios ejidatarios, se autoseñalan las metas que ellos mismos van a lograr y que personalmente materializarán en su beneficio como ejidatarios del Ejido, de su Estado y de México mismo.

6.- Una vez que se está aprobado el Reglamento, surge un aspecto muy importante, el que se lleguen a Ejecutar los preceptos y postulados surgidos de la política agraria de acuerdo a cada ejido, ya que de no hacerse quedará en letra muerta y en perjuicio de la producción agropecuaria del país.

7.- Para que se cristalice la Ejecución del Reglamento Interno Ejidal, debemos pensar en la creación de Organos o Tribunales Especiales que se encarguen de ésta actividad, debiendo para tal fin intervenir la Secretaría de la Reforma Agraria.

8.- La Política Agraria no debe concebirse únicamente como el reparto de tierras; actualmente es reparto de créditos, es asistencia técnica, es organización, localización de mercados para la comercialización de los productos ejidales, la Reforma Agraria ya es una revolución que se está --

llevando a cabo en el medio rural.

9.- Para realizar esa revolución en el campo debemos - colaborar todos para la creación de esos Organismos que se encarguen de la Ejecución del Reglamento Interno. Debemos-- entender el sentido de la nueva política agraria, pero sin-- atentar contra los principios y las garantías individuales-- al ejecutar los postulados de la Reforma Agraria.

10.- Para lograr el éxito de una Institución socioeconómica como el Ejido, dependerá mucho de que su Reglamento sea aprobado y cumplido y para este fin debe intervenir la Delegación Agraria, en su defecto la Comisión Agraria Mixta o la Promotoria Agraria correspondiente.

B I B L I O G R A F I A.

- RAUL LEMUS GARCIA Derecho Agrario Mexicano (Sinopsis Histórica), Editorial LIMSA, México, D.F. 1978.
- LUCIO MENDIETA Y NUÑEZ El Problema Agrario de México, editorial Porrúa, S.A., México, 1983.
- IGNACIO BURGOA El Juicio de Amparo, Editorial Porrúa, S.A. México, 1983.
- MARTHA CHAVEZ PADRON El Derecho Agrario en México, Editorial Porrúa, S.A., México, 1983.
- LUCIO MENDIETA Y NUÑEZ Introducción al Estudio del Derecho Agrario, Editorial Porrúa, S.A., México, 1981.
- FERNANDO FLORES GOMEZ GONZALEZ Nociones de Derecho Positivo Edición Primera, Editorial Porrúa, S.A. 1977.
- TRINIDAD GARCIA Apuntes de Introducción al Estudio del Derecho, Decimoséptima Edición, 1968.
- RAUL LEMUS GARCIA Ley Federal de Reforma Agraria, COMENTADA. Editorial LIMSA, México, D.F., 1983.
- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Editorial Porrúa, S.A., 1984.

MODELO DE REGLAMENTO PARA AUTORIDADES EJIDALES Y COMUNALES,
Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Pro-
cedimientos Agrarios, Litografía Rendón, S.A., México, D.F.
1981.